

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie C:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

10 de julio de 1992

Núm. 267-1

ACUERDO

110/000199 Entre España y la FAO relativo a la celebración de la 19.^a Reunión de la Comisión Internacional del Alamo, la 36.^a Reunión de su Comité Ejecutivo y reuniones conexas de los Organos Auxiliares de la Comisión (Zaragoza 22 a 25 de septiembre de 1992) (artículo 94,1 de la Constitución).

La Presidencia, en el ejercicio de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara, en su reunión del día 30 de junio de 1992, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

110/000199.

AUTOR: Gobierno.

Acuerdo entre España y la FAO relativo a la celebración de la 19.^a Reunión de la Comisión Internacional del Alamo, la 36.^a Reunión de su Comité Ejecutivo y reuniones conexas de los Organos Auxiliares de la Comisión (Zaragoza 22 a 25 de septiembre de 1992).

Acuerdo:

Encomendar Dictamen, por el procedimiento de urgencia, a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, hasta el día 9 de septiembre de 1992.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de julio de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Estimado Sr. Barbero Martín:

Tengo el gusto de referirme al fax del 7 de febrero de 1991, del Sr. Julio Blanco Gómez, Presidente de la Comisión Nacional del Chopo, por la que comunica el acuerdo de su Gobierno de hospedar la 19.^a Reunión de la Comisión Internacional del Alamo (CIA) y la 36.^a Reunión de su Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta también las conversaciones sostenidas entre usted, algunos funcionarios de la Oficina Jurídica de la FAO y el Secretario de la CIA sobre la redacción del presente documento.

Se tiene previsto celebrar estas reuniones en Zaragoza del 22 al 25 de septiembre de 1992. Durante los días 22, 23 y 24 de septiembre, se realizarán las reuniones de los Grupos de Trabajo de la CIA sobre corte, extracción y aprovechamiento de la madera de álamo; sobre enfermedades del álamo; sobre insectos del álamo; y de los Comités Ad Hoc sobre Mejoramiento del Alamo; y del Subcomité del Comité Ejecutivo sobre Nomenclatura y Registro. Los días 28 de septiembre al 3 de octubre se dedicarán a visitas al campo.

Quedo sumamente reconocido por la generosa hospitalidad ofrecida por su Gobierno

Las reuniones se convocan en virtud de lo dispuesto en los artículos VI.2 y VII.6 de la «Convención integrando la Comisión Internacional del Alamo en el marco de la FAO», y me propongo invitar a los miembros elegidos y designados por cooptación del Comité Ejecutivo, los miembros de las mesas directivas de los órganos auxiliares de la Comisión quienes son nacionales de los Estados miembros de la FAO indicados en el adjunto Memorando de Responsabilidades, y a los miembros de los órganos auxiliares mencionados en este mismo Memorando. Otros Estados miembros de la Organización y organismos internacionales que mantienen relaciones con la FAO podrán estar representados en la reunión por observadores, si así lo solicitan. Se prevé que el número total de participantes será de unos 75.

Deseo señalar a su atención las obligaciones que han de asumir el Gobierno hospedante y la FAO para las reuniones y que se especifican en el Memorando de Responsabilidades adjunto a esta carta, en cuya Parte II figuran las que corresponden al Gobierno hospedante con respecto a los privilegios e inmunidades y la concesión de visados y demás facilidades necesarias para los participantes.

No obstante desearía llamar su atención y la del Gobierno español sobre los elementos siguientes:

Habida cuenta de las fechas en que se han de celebrar las reuniones mencionadas y con el fin de simplificar los procedimientos que permitan asegurar las necesarias garantías que atañen a la reunión, y con referencia a las obligaciones que han de asumir el Gobierno hospedante y la FAO, se propone que la presente carta, incluido el Memorando de Responsabilidades adjunto, debidamente firmada por un representante del Gobierno español, sea constitutiva de un Acuerdo entre España y la FAO, que entrará en vigor cuando el Gobierno español notifique por escrito a la FAO haber cumplido los trámites internos previstos en su ordenamiento en materia de celebración de tratados internacionales. La fecha de entrada en vigor del Acuerdo será la de la recepción por la FAO de dicha notificación. Si el acuerdo no hubiera entrado en vigor antes del 15 de junio de 1992, sus disposiciones se aplicarán provisionalmente a partir de dicha fecha.

En espera de recibir dicho ejemplar debidamente firmado, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de mi distinguida consideración.

Mario Alessi
Subdirector General
Departamento de Asuntos de la Conferencia y
el Consejo y de Protocolo

Leído y aprobado por el Gobierno español
Representante Permanente de España ante la FAO
Angel Barbero Martín.

Roma, 19 de junio de 1992.

Sr. Don Angel Barbero Martín
Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación
Representante Permanente de España ante la FAO
Embajada de España
(Oficina del Representante Permanente)
Roma

MEMORANDO DE RESPONSABILIDADES QUE HAN DE ASUMIR EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION CON RESPECTO A LA 19.^a REUNION DE LA COMISION INTERNACIONAL DEL ALAMO (CIA), la 36.^a REUNION DE SU COMITE EJECUTIVO Y LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SOBRE CORTA, EXTRACCION Y APROVECHAMIENTO DE LA MADERA DEL ALAMO; SOBRE ENFERMEDADES DEL ALAMO SOBRE INSECTOS DEL ALAMO; Y DE LOS COMITES AD HOC SOBRE SISTEMAS DE PRODUCCION DE BIOMASA DE LAS SALICACEAS; SOBRE MEJORAMIENTO DEL ALAMO; Y DEL SUBCOMITE DEL COMITE EJECUTIVO SOBRE NOMENCLATURA Y REGISTRO

En las siguientes cláusulas se exponen las responsabilidades que han de asumir, respectivamente, el Gobierno del Reino de España, denominado en lo sucesivo el Gobierno hospedante, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, denominada en lo sucesivo la FAO, para el buen desarrollo de la 19.^a Reunión de la Comisión Internacional del Alamo, la 36.^a Reunión de su Comité Ejecutivo y reuniones conexas de los órganos auxiliares de la Comisión, denominadas en lo sucesivo las reuniones, las cuales forman parte del Programa Ordinario de la Organización.

Las reuniones se celebrarán en Zaragoza del 22 al 25 de septiembre de 1992. La reunión del Comité Ejecutivo se realizará el 22 de septiembre, la de la CIA los días 23, 24 y 25 de septiembre, y las de los órganos auxiliares durante los días 22, 23 y 24 de septiembre. Los días 28 de septiembre al 3 de octubre serán dedicados a visitas al campo.

Corresponderá a la FAO organizar las reuniones, cursar las invitaciones y distribuir el programa provisional.

Serán invitados a asistir los miembros de la Comisión, de su Comité Ejecutivo y de los órganos auxiliares de los siguientes Estados miembros de la FAO: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Corea (República de), China, Egipto, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India,

Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Líbano, Marruecos, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido, Rumanía, Siria, Suiza, Tunisia, Turquía y Yugoslavia.

Se invitará también a: Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Comisión Económica para África, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Comisión Económica para Asia Occidental, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, Comisión Económica para Europa, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a las Comunidades Europeas.

Se invitará a observadores de: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos y Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal.

Las reuniones de la Comisión Internacional del Alamo y de su Comité Ejecutivo se desarrollarán en español, francés e inglés. Las reuniones de los órganos auxiliares se desarrollarán en inglés.

PARTE I

RESPONSABILIDADES FUNCIONALES DE LA FAO

A. Personal (a cargo de la FAO, de conformidad con sus reglamentos).

Corresponderá a la FAO:

1. Designar el Secretario de las reuniones.
2. Proporcionar, si es necesario, una taquígrafa bilingüe.
3. Facilitar los intérpretes y traductores calificados que se necesiten.

B. Material, suministros y servicios

Corresponderá a la FAO:

4. Proporcionar documentos para las reuniones.
5. Proporcionar todo material o suministros especiales que hagan falta para las reuniones, incluido su transporte de ida y vuelta desde el punto de entrada en el país hospedante, quedando entendido que todo material o suministros que proporcione la FAO seguirá siendo de su propiedad.
6. Publicar y distribuir un informe de las reuniones después de su terminación.

PARTE II

RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO HOSPEDANTE RESPECTO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA FAO Y DE LOS PARTICIPANTES

El Gobierno hospedante se compromete a:

7. Otorgar, a los efectos de las reuniones, a los delegados y observadores, y a la FAO, sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios, todos los privilegios e inmunidades previstos en el artículo VIII, párrafo 4, y en el artículo XVI, párrafo 2 de la Constitución y en el artículo XXXVII, párrafo 4, del Reglamento General de la Organización, y especificados en las disposiciones de la «Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados».

8. Conceder visados y todas las facilidades necesarias a los delegados y observadores que asistan a las reuniones.

PARTE III

RESPONSABILIDADES FUNCIONALES DEL GOBIERNO HOSPEDANTE

A. Personal

Corresponderá al Gobierno hospedante:

9. Designar un Oficial de Enlace que se encargue de la coordinación de los preparativos y servicios locales para las reuniones.

10. Proporcionar taquígrafas y mecanógrafas locales, y el personal y los servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de las reuniones.

11. Costear todos los gastos necesarios del personal facilitado, comprendidos sueldos, horas extraordinarias y dietas, en caso necesario, y viajes de ida y vuelta a las reuniones.

B. Equipo y servicios

Corresponderá al Gobierno hospedante facilitar o pagar:

12. Una sala de reuniones con asientos y mesas para 120 personas y plenamente equipada para la interpretación simultánea (veánse las especificaciones adjuntas); cinco pequeñas salas para reuniones, dos despachos debidamente amueblados y un local para reproducción y compaginación de documentos.

13. Máquinas de escribir, multcopistas y otro equipo, según sea necesario.

14. Transporte al lugar de las reuniones y vuelta a la FAO, de cualquier equipo de que no se disponga en

el país, en caso de que el Gobierno hospedante solicite la asistencia de la FAO para proporcionárselo.

C. Suministros y servicios

Corresponderá al Gobierno hospedante proporcionar:

15. Efectos de oficina, material de escritorio y papel, según sea necesario.

16. Instalaciones y servicios para la reproducción local de los documentos necesarios para las reuniones.

17. Servicios gratuitos de teléfono, telégrafo y correo dentro del país hospedante, en relación con la labor de las reuniones.

18. Servicios de socorro médico para los delegados, observadores y el personal.

D. Transporte

Corresponderá al Gobierno hospedante:

19. Facilitar dentro del país hospedante servicios de transporte a los delegados, observadores y al personal en la medida de lo necesario para el desarrollo de las reuniones. Podrá entrar aquí también el traslado del aeropuerto al hotel, del hotel a los lugares de las reuniones y en otros casos en que se necesite, según las circunstancias locales.

20. Facilitar o pagar el transporte dentro del país hospedante de todo el material y suministros proporcionados por la FAO (véanse párrafos 4 y 5). En caso de transporte aéreo, esta obligación comenzará desde el momento en que el material expedido llegue al aeropuerto internacional.

NORMAS MINIMAS RELATIVAS AL EQUIPO DE INTERPRETACION SIMULTANEA*

En el caso de que el Gobierno invitante proporcione equipo de interpretación simultánea para las reuniones, conferencias o seminarios de la FAO, se aplicarán las siguientes normas mínimas:

EQUIPO DE LA SALA

1. Aparatos de escucha: Cada participante debe disponer de un receptor, provisto de un selector de idiomas y un control de volumen, así como de auriculares ligeros, cómodos y sensibles.

El selector de idiomas debe tener un canal para cada uno de los idiomas utilizados en la reunión, más uno

para el orador, de manera que cada participante pueda escuchar al orador,

— directamente, conectándose en el canal del orador, o

— a través de la interpretación, conectándose en el canal que corresponda a su idioma.

2. Altavoces: Si se han previsto altavoces en la sala, su dispositivo de control del volumen debe ser totalmente independiente del que permite controlar el volumen del equipo de interpretación simultánea, de manera que una disminución del volumen del sonido de los altavoces no reduzca el que los intérpretes reciben a través de sus auriculares.

3. Calidad del sonido: Cuando el equipo funciona normalmente en una sala de conferencia ocupada por los participantes, el conjunto de los elementos que constituyen la cadena «orador —pupitre de mando— auriculares del intérprete» debe permitir la reproducción correcta de las frecuencias acústicas de 150 a 12.000 Hz.

4. Micrófonos: Hay que prever por lo menos un micrófono de mesa móvil para cada tres participantes. El aparato debe contar con un interruptor y un indicador luminoso en lugar bien visible que se encienda cuando el micrófono está conectado.

Si los participantes conectan ellos mismos sus respectivos micrófonos, los circuitos se habrán dispuesto de manera que:

— no pueda estar conectado más de un micrófono a la vez;

— el micrófono del Presidente esté provisto de un conmutador que desconecte automáticamente los demás micrófonos de la sala.

Si los micrófonos no pueden ser conectados por los propios participantes, el pupitre de mando estará colocado cerca de las cabinas de interpretación, en un lugar desde donde el operador tenga una buena visibilidad de la sala.

5. Pantallas y pizarrones: Cualquier elemento de ilustración visual tal como pantalla, pizarrón, etc., debe estar colocado de tal manera que sea fácilmente visible no sólo para los participantes sino también para los intérpretes desde sus cabinas.

6. Cuando exista una tribuna o podio éste deberá contar asimismo con un micrófono de pie y un atril para los discursos.

CABINAS DE INTERPRETACION

7. Dimensiones y disposición: Al respecto, véase el boceto de la página 6.

8. Construcción e insonorización: Se construirán las cabinas de manera que la transmisión de los ruidos pa-

* Estas normas, aunque destinadas al equipo móvil, pueden considerarse como el mínimo indispensable que deben ofrecer las instalaciones permanentes ya existentes. Cuando se contemple la construcción de una instalación nueva, convendrá referirse a la Norma Internacional ISO-2603, que puede conseguirse en la Organización Internacional de Normalización.

rásitos procedentes de las cabinas vecinas y de la sala quede reducida al mínimo.

Para su construcción se elegirán materiales que garanticen una buena insonorización, que sean antiestáticos e ignífugos sin ser irritantes (para los ojos, la piel o el aparato respiratorio). Sus tabiques estarán contruidos como emparedados, encerrándose una materia aislante entre los estratos exterior e interior. El interior de las cabinas irá forrado con algún material que absorba el sonido.

9. Ventilación/Acondicionamiento de aire: Una ventilación y/o un acondicionamiento de aire adecuados son indispensables. El aire de la cabina debe renovarse completamente por lo menos siete veces por hora.

10. Equipo: Véase el boceto de la página 6.

El pupitre de mando debe estar provisto, para cada intérprete, de los elementos siguientes:

- un selector de idiomas, que permita escuchar al orador en directo y a los intérpretes de las demás cabinas en relé;
- un mando para regular el volumen;
- un interruptor para el micrófono, que debe estar provisto de una luz indicadora que se encienda cuando esté conectado el micrófono;
- un pulsante que permita desconectar brevemente el micrófono (para toser por ejemplo);

Un mando para regular la tonalidad y un sistema de selección de los canales de salida, provisto de luces indicadoras, también son útiles. Este último, en particular, es imprescindible en una o varias cabinas en reuniones en las que se utilicen el árabe o el chino, como se explica a continuación:

Ejemplo: Reunión con árabe, inglés y francés.

Tres cabinas: árabe, inglés y francés, equipadas to-

das ellas con el dispositivo clásico de entrada (idioma del orador) y de salida (interpretación).

En este caso, la instalación de la cabina árabe, además del dispositivo habitual de salida para la interpretación árabe, debe estar concebida de tal forma, que permita el acceso a los canales de salida de la interpretación inglesa y francesa. Este montaje permite a los intérpretes de la cabina árabe interpretar del árabe (cuando el orador habla árabe) al inglés o al francés desde su misma cabina, sin tener que desplazarse, utilizando sencillamente uno u otro de estos canales. El mismo dispositivo será necesario en el caso de la lengua china.

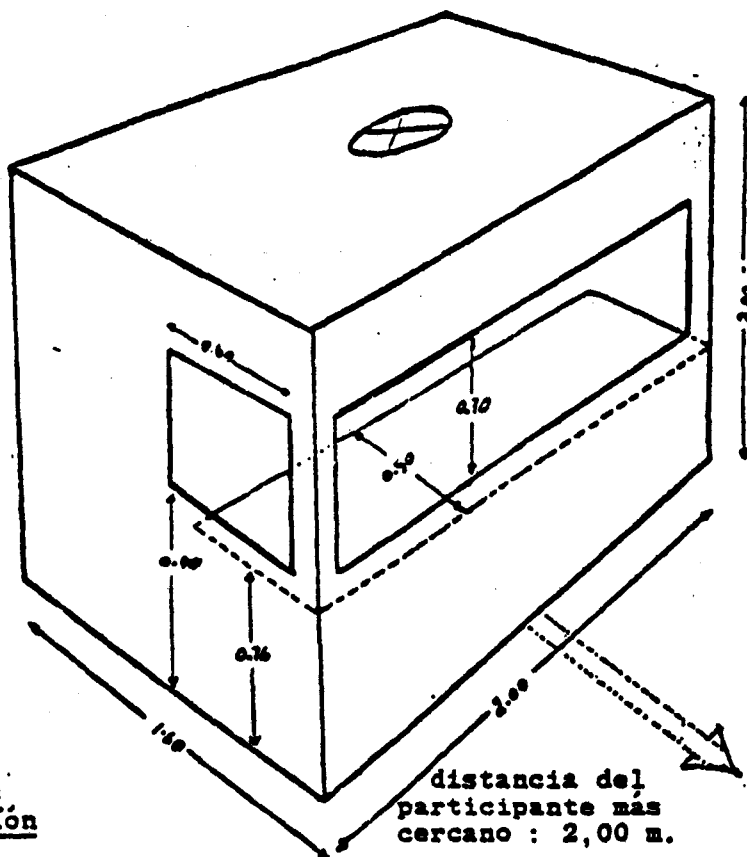
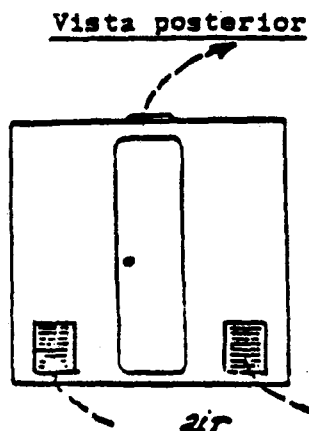
Cada intérprete dispondrá de:

- un micrófono montado en un soporte (los modelos que hay que sostener con la mano deben rechazarse);
- auriculares ligeros (peso máximo, 150 g.), cómodos y sensibles (los modelos tipo «estetoscopio», los que cuentan con un solo auricular o aquellos cuyos auriculares forrados cubren totalmente el oído, deben rechazarse);
- una silla cómoda, si es posible con un dispositivo que permita ajustar la altura del asiento.

11. Colocación: Se colocarán las cabinas de tal modo que proporcionen a los intérpretes una buena visibilidad de los participantes, de la tribuna, así como de la pantalla o del pizarrón. Si están instaladas en la sala misma, tendrán que estar realzadas de unos 50 cm. del piso. En todo caso, es indispensable una vista directa a la sala y cualquier sistema que utilice la televisión en circuito cerrado debe descartarse.

Las cabinas estarán situadas lejos de toda fuente de ruido (como central de acondicionamiento de aire, generadores, sala de delegados) y estarán a por lo menos 2 metros de distancia del participante más cercano.

CABINA DE INTERPRETACION



Dos disposiciones habituales para cabinas de interpretación

Los micrófonos y las lámparas estarán montados en soportes articulados o flexibles.

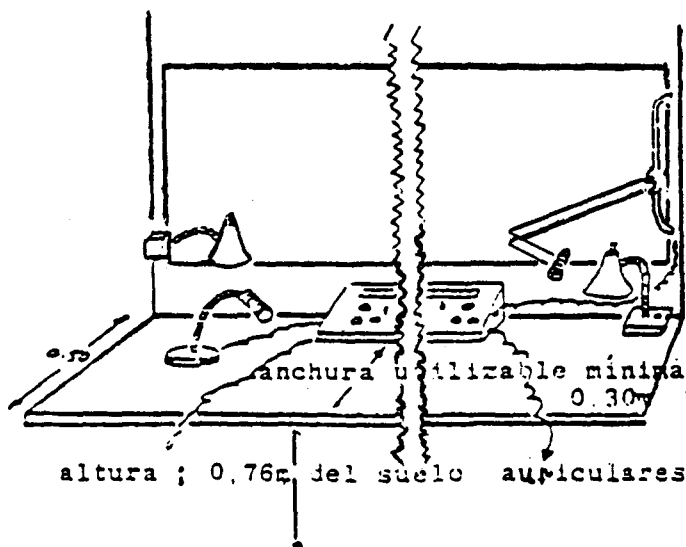
NOTAS

Ventanas : con doble vidrio; la ventana que hace frente a la sala debe abarcar toda la anchura de la cabina

Mesa : debe ser lo bastante sólida para aguantar el peso del pupitre de mando el de los documentos + el de dos intérpretes que se apoyan en ella. Anchura utilizable mínima: 0,30m. Abarca toda la anchura de la cabina

Entrada : puerta trasera que se abre hacia fuera, o cortina gruesa

Ventilación : ventilador silencioso en el techo; entradas de aire en la parte posterior de la cabina



N.B. - No se instalarán las cabinas en un lugar difícil de evacuar en caso de urgencia.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961